

DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

2213

ACUERDO de 8 de abril de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por el que se aprueba la normativa reguladora de los convenios de colaboración para el desarrollo de programas de formación dual en las titulaciones de grado y máster de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

El Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster de Unibasq, requiere que entre el alumno o alumna y la entidad o institución en la que desarrollará la actividad formativa exista un «vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante, así como un seguro asimilable al del resto de trabajadores y trabajadoras en la entidad salvo en lo que se refiere a la prestación por desempleo, que no es necesaria.» De acuerdo con la normativa actual, ello puede lograrse mediante un contrato de trabajo o bien, mediante un convenio entre universidad y entidad al amparo de la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, atendiendo en todo caso a las exigencias de la agencia, que van más allá de las características de un programa de prácticas ordinario.

En cualquiera de los casos va a ser precisa la suscripción de un convenio por parte de la universidad y la entidad donde se llevará a cabo la formación dual. Teniendo en cuenta que mediante la formación dual la entidad colabora en el recorrido formativo del alumnado consiguiendo, al término de la misma, un titulado operativo o una titulada operativa capaz de responder a las necesidades de la entidad, es necesario que la universidad y la entidad colaboradora concreten las condiciones en que se desarrollará la formación dual.

El marco normativo de la formación dual en la universidad lo conforma, entre otros, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario. Junto con ello, la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la UPV/EHU establece en su Disposición Adicional Segunda de Formación Dual en entidades externas, que «Cuando, en el marco de enseñanzas con Formación Dual, el alumnado de la UPV/EHU vaya a realizar itinerarios formativos en la empresa en el marco de un convenio de prácticas académicas externas, aquellas se registrarán por lo dispuesto en esta normativa en relación a las prácticas curriculares de las enseñanzas oficiales, sin perjuicio del resto de normativas que regulen la Formación Dual en la UPV/EHU.»

Por otro lado, hay que atender a que la tramitación de los convenios de colaboración debe realizarse de acuerdo con el artículo 25, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU (BOPV 26 de mayo de 2009). Con la aprobación de esta normativa específica, la tramitación y suscripción de los convenios para el desarrollo de programas de formación dual en las titulaciones de grado y máster de la UPV/EHU se realizará de acuerdo con lo establecido en ella, al amparo de lo establecido en el apartado f) del citado artículo 25, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

Esta propuesta se presentó en la Comisión de Posgrado celebrada con fecha de 25 de marzo y en la Comisión de Grado celebrada con fecha de 26 de marzo de 2020, y en ambos casos se aprobó para su elevación a Consejo de Gobierno. Todo ello, en virtud de las competencias que les atribuyen los Estatutos de la UPV/EHU en sus artículos 88.b) y 90.b) a la Comisión de Grado y a la

lunes 8 de junio de 2020

Comisión de Posgrado, respectivamente, para proponer al Consejo de Gobierno sus normativas de ordenación y gestión académica. Asimismo, deben tenerse en cuenta las materias atribuidas al Área de Estudios de Grado y Posgrado por la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Rectora de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV de 03-02-2017).

Por cuanto antecede, y al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la citada regulación, y en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria de 2 de abril, a propuesta de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno

ACUERDA:

Aprobar la Normativa reguladora de los convenios de colaboración para el desarrollo de programas de formación dual en las titulaciones de grado y máster de la UPV/EHU, en los términos que figura en el anexo.

Leioa, a 8 de abril de 2020.

La Rectora,
NEKANE BALLUERKA LASA.

El Secretario General,
PEDRO MARÍA IRIONDO BENGOA.

NORMATIVA REGULADORA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DUAL EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UPV/EHU

El 6 de junio de 2017 el Gobierno Vasco presentó la «I Estrategia Vasca de Relación Universidad-Empresa 2022» con los objetivos de «Crear y transferir conocimiento ligado a la excelencia científica y a su aplicación en el ámbito empresarial» y de impulsar la «Formación de capital humano con altas capacidades y con una componente aplicada y adaptada a necesidades del ámbito empresarial». Para atender a los dos objetivos de la estrategia, establecía que se desarrollarán entre otras, la siguiente acción: «Definición de Menciones Universidad-Empresa para grado, postgrado y doctorado».

- Mención dual en grado y postgrado;
- Mención i-dual en grado y postgrado;
- Mención programa de doctorado industrial;

Partiendo de ello, el 9 de octubre de 2017 la Comisión Asesora de Unibasq – Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco aprobó el Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster. El Protocolo de Unibasq establece los requisitos para la obtención del reconocimiento como formación dual de titulaciones inscritas en el RUCT.

Así mismo, el Plan Estratégico de la UPV/EHU 2018/2021 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en su sesión de 12 de julio de 2018, tiene entre sus objetivos el de «Crear condiciones que favorezcan la empleabilidad del alumnado.» Y para su consecución ha fijado la acción de «Potenciar el aprendizaje en contextos profesionales reales a través de la formación dual en grado y posgrado, y la realización de prácticas, Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y tesis doctorales en colaboración con la administración pública, empresas y entidades sociales.»

Todo ello hace necesario contar con una normativa que establezca de forma clara el contenido de los convenios que la universidad debe suscribir con las entidades participantes, así como el procedimiento que debe seguirse para su tramitación, aprobación y firma de los mismos,

Como indica el propio Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster de Unibasq, el marco normativo lo conforma, entre otros, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario. Y es que, de acuerdo con dicho Protocolo, para obtener el reconocimiento de formación dual, se requiere que entre el alumno o alumna y la entidad o institución en la que desarrollará la actividad formativa exista un «vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante, así como un seguro asimilable al del resto de trabajadores y trabajadoras en la entidad salvo en lo que se refiere a la prestación por desempleo, que no es necesaria.» De acuerdo con la normativa actual, ello puede lograrse mediante un contrato de trabajo o bien, mediante un convenio entre universidad y entidad al amparo de la normativa reguladora de las prácticas académicas externas. Ello, atendiendo en todo caso a las exigencias de la agencia, que van más allá de las características de un programa de prácticas ordinario, al requerir que la «entidad o institución es un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realicen actividades prácticas en sus dependencias.»

En relación a ello, la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la UPV/EHU establece en su Disposición Adicional Segunda de Formación Dual en entidades externas, que «Cuando, en el marco de enseñanzas con Formación Dual, el alumnado de la UPV/EHU vaya a realizar itinerarios formativos en la empresa en el marco de un convenio de prácticas académicas externas, aquellas se regirán por lo dispuesto en esta normativa en relación a las prácticas curriculares de las enseñanzas oficiales, sin perjuicio del resto de normativas que regulen la Formación Dual en la UPV/EHU».

Teniendo en cuenta que mediante la formación dual la entidad colabora en el recorrido formativo del alumnado consiguiendo, al término de la misma, un titulado operativo o una titulada operativa capaz de responder a las necesidades de la entidad, es necesario que la universidad y la entidad colaboradora concreten las condiciones en que se desarrollará la formación dual. Su colaboración deberá tener siempre como fin la formación integral del alumnado, a cuyo efecto deberán adoptarse las medidas precisas para que la actividad académica y laboral sean compatibles en cuanto a contenido y en cuanto a horario, y para que pueda realizarse el seguimiento de la actividad del alumnado trabajador en el que deben involucrarse el propio alumnado trabajador, la Universidad y la entidad.

La tramitación de los convenios de colaboración para el desarrollo de programas de formación dual en las titulaciones de grado y máster de la UPV/EHU se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, al amparo de lo establecido en el artículo 25, apartado f) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU (BOPV 26 de mayo de 2009).

CAPÍTULO I

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir los convenios a suscribir por la UPV/EHU y las entidades participantes en los programas de formación dual de las titulaciones de grado y máster de la universidad, que hayan obtenido el reconocimiento de formación dual por parte de Unibasq – Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, de acuerdo con el correspondiente Protocolo.

Asimismo regula el procedimiento para la tramitación y firma de dichos convenios.

Artículo 2.– Programas de Formación dual.

1.– A los efectos de esta normativa, los programas de formación dual suponen la realización por parte del alumnado, de una parte o de la totalidad de unos estudios dentro de las entidades participantes, o bien en colaboración con ellas.

El programa de formación dual debe incluir la elaboración del trabajo fin de grado o fin de máster en la entidad o institución participante, y bajo la dirección o codirección de personal de la misma, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la UPV/EHU.

2.– El Protocolo de Unibasq exige la existencia de un vínculo jurídico entre el alumno o la alumna y la entidad o institución en la que desarrollará la actividad formativa; dicho vínculo debe implicar remuneración al estudiante o a la estudiante, así como un seguro asimilable al del resto de personas trabajadoras en la entidad, a excepción de la prestación por desempleo, que no es necesaria.

lunes 8 de junio de 2020

Artículo 3.– Convenios de colaboración.

1.– Para la realización de un programa de formación dual es necesaria la suscripción de un convenio de colaboración por parte de la universidad y cada una de las entidades participantes en el que se establezcan las obligaciones de cada una de las partes.

2.– Atendiendo al vínculo legal que exista entre estudiante y entidad, será necesario suscribir distintos tipos de documentos:

2.1.– Cuando el o la estudiante realice su programa de formación dual en el marco de un contrato laboral suscrito con la empresa o institución, será necesario suscribir un convenio entre universidad e institución o empresa para concretar los compromisos que cada una de las partes asume para el desarrollo del programa de formación dual por parte del/la estudiante trabajador o trabajadora de la UPV/EHU, en la entidad.

Dicho convenio deberá ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente normativa. Asimismo, deberán completarse el Proyecto Formativo del Anexo II y el Plan de Actividades del Anexo III.

2.2.– Cuando la o el estudiante realice su programa de formación dual sin que exista un contrato laboral suscrito con la empresa o institución, será necesario suscribir un convenio entre universidad e institución o empresa para regular los términos en que se desarrollará el programa de formación dual del alumnado de la UPV/EHU en la citada entidad colaboradora con la realización de actividades formativas. Este convenio queda sujeto a la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la UPV/EHU de acuerdo con su Disposición Adicional Segunda de Formación Dual en entidades externas.

Dicho convenio deberá ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente. Asimismo, deberán completarse el Proyecto Formativo del Anexo V y el Plan de Actividades del Anexo VI.

3.– La Comisión de Grado y la Comisión de Posgrado podrán actualizar y modificar los modelos de convenio y documentos anexos para el desarrollo de programas de formación dual que se adjuntan a la presente normativa.

Artículo 4.– Tramitación del convenio de formación dual.

1.– La tramitación de los convenios de colaboración para la organización y desarrollo de los programas de formación dual se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, al amparo de lo establecido en el artículo 25, apartado f) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU (BOPV 26 de mayo de 2009).

2.– El centro docente que promueva el programa de formación dual será responsable de tramitar y firmar el convenio con la entidad o entidades participantes.

Los convenios se suscribirán por la Decana o Decano, Directora o Director del centro, o miembro del equipo decanal o de dirección en quien delegue, sin perjuicio de que por cuestiones de oportunidad pueda ser suscrito por la Rectora o el Rector.

Los convenios serán tramitados y firmados antes del comienzo de la actividad, y una vez suscritos, se archivarán en el centro promotor del programa de formación dual de acuerdo con lo que la universidad disponga.

La Dirección o el Decanato reconocerá a las tutoras y a los tutores de la entidad colaboradora la Venia Docendi y lo acreditará mediante el correspondiente certificado del Anexo VII suscrito por la persona Directora o Decana, o miembro del equipo de dirección o decanal en quien delegue.

3.— Si el convenio se ajusta al modelo establecido podrá suscribirse por la persona con capacidad para ello según lo indicado en el apartado anterior.

Si el convenio que hay que emplear difiriera del modelo de convenio aprobado, el centro verificará que su contenido se ajusta a lo establecido en el Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster, a la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en su caso, y al resto de normativa aplicable, y solicitará un informe previo del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Posgrado. Una vez obtenido el mismo, el convenio podrá suscribirse por la persona con capacidad para ello según lo indicado en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.— Entrada en vigor y vigencia de los acuerdos suscritos anteriormente.

Esta normativa se aplica a todos los convenios de colaboración para el desarrollo de programas de formación dual en las titulaciones de grado y máster de la UPV/EHU que se suscriban a partir del día siguiente de su publicación en el BOPV.

Los convenios firmados con anterioridad a esta normativa permanecerán vigentes de acuerdo con lo previsto en los mismos.

lunes 8 de junio de 2020

ANEXO I

Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de formación dual para la titulación de entre el centro de la UPV/EHU, la entidad y el/la estudiante trabajador o trabajadora

En, a .. de de 20..

D./Dña.....
(cargo en el equipo de Dirección o Decanal) del centro responsable
D./Dña.....
(cargo).....en representación de la (entidad)
.....con NIF.....

Y D./Dña.....(estudiante trabajador o trabajadora) matriculado/a en el Grado o Másterde la UPV/EHU) con DNI

EXPONEN:

Mediante la formación dual la empresa colabora en el recorrido formativo del alumnado trabajador consiguiendo, al término de la misma, un/una titulado/a operativo/a capaz de responder a las necesidades de la empresa.

Para ello es necesario que las partes concreten las condiciones en que se desarrollará la formación dual, teniendo siempre como fin la formación integral del alumnado trabajador, a cuyo efecto deberán adoptarse las medidas precisas para que la actividad académica y laboral sean compatibles en cuanto a contenido y en cuanto a horario, y para que pueda realizarse el seguimiento de la actividad del alumnado trabajador en el que deben involucrarse el propio alumnado trabajador, la Universidad y la empresa.

A los efectos anteriores, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Objetivo.

El presente Convenio tiene la finalidad de concretar los compromisos que cada una de las partes asume para el desarrollo del programa de formación dual por parte del/la estudiante trabajador o trabajadora de la UPV/EHU, en la entidad.

2.- Condiciones de la estancia en la entidad.

1) La relación entre el/la alumno/a trabajador/a y la entidad se enmarca dentro del ámbito laboral mediante la formalización de un contrato de trabajo que posibilitará «participar en un proceso formativo DUAL, empresa y universidad, desarrollando tareas que permitan adquirir experiencia práctica y adecuada a las necesidades reales de la empresa».

Esta relación laboral dual, entre el/la alumno/a trabajador/a y la empresa estará sujeta al igual que el resto de trabajadores, al Estatuto de los Trabajadores, Convenio colectivo de aplicación a la empresa y demás disposiciones legales.

lunes 8 de junio de 2020

- 2) La actividad se desarrollará en..... (ubicación, territorio, municipio).
- 3) La duración (si fuera determinable) y dedicación horaria de la estancia será la siguiente:
.....
- 4) La empresa se compromete a permitir que el alumno o la alumna trabajador o trabajadora pueda ausentarse de la empresa para la realización de exámenes, en los términos que ambas partes acuerden.
- 5) La empresa se compromete a facilitar, en la medida de lo posible, otras ausencias debidamente justificadas y motivadas por razones académicas.
- 6) El resto de condiciones de la estancia serán las que se deriven de la relación de empleo entre el alumno o alumna trabajador o trabajadora y la empresa.

La relación laboral será en todo caso compatible con la formación académica del alumno/a trabajador/a en la universidad.

- 7) La relación entre el/la estudiante trabajador/a y la UPV/EHU es exclusivamente académica, sin que de la misma puedan derivarse derechos ni obligaciones propias de una relación laboral.

En caso de rescisión del contrato laboral con la empresa por causas ajenas al alumno o alumna trabajador o trabajadora, la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar que tenga la posibilidad de superar los créditos necesarios para obtener el título de grado que está cursando.

- 8) El idioma que prevalecerá en la realización de las actividades o en el desarrollo de sus funciones diarias, será.....

3.- Contenido del programa de formación dual.

- 1) La Formación Dual tiene como objetivo el desarrollo competencial del alumno/a trabajador/a, en coherencia con el perfil profesional y su ajuste a las necesidades de las empresas del entorno. Es decir, la profesionalización y la inserción en un entorno socio-económico son los resultados a buscar por la formación dual.

En concreto, la Formación Dual permitirá en mayor o menor grado, según el tipo de funciones que el/la alumno/a trabajador/a realice, desarrollar las competencias de la titulación de grado.

- 2) Las competencias a adquirir y las actividades o tareas a realizar, serán concretadas en el Proyecto Formativo (Anexo I) o Plan de Actividades (Anexo II), al inicio de cada una de las asignaturas o materias del plan de estudios de La Formación Dual.
- 3) La entidad colaboradora garantiza que dispone de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias en el nivel previsto en el programa de formación dual y determinará el número máximo de estudiantes trabajadores que puede atender.

lunes 8 de junio de 2020

4.– Comisión mixta del programa de formación dual.

1) Se constituirá una Comisión Mixta con representantes de la Universidad y de la entidad, de composición paritaria. Dicha Comisión nombrará a quien ostente la presidencia de entre sus miembros.

2) La Comisión Mixta celebrará, al menos, dos sesiones anuales y levantará acta de las reuniones celebradas.

3) Dicha Comisión desarrollará, al menos, las siguientes funciones:

a) Diseñar el título o itinerario dual estableciendo el proyecto formativo, así como los posibles temas a desarrollar en los trabajos fin de grado o máster.

b) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula.

c) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectados en el desarrollo del programa de formación dual.

d) Garantizar el seguimiento del alumnado trabajador en el proceso de enseñanza-aprendizaje dual.

e) Ejercer funciones de control y seguimiento del convenio y resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las actividades.

5.– Tutor/a académico/a de formación dual en la universidad.

La Facultad/Escuela de la UPV/EHU nombrará al menos a un tutor académico o una tutora académica con formación y perfil adecuados.

El tutor o tutora académico/a tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad.

b) A ser informado acerca del programa de formación dual por parte del centro responsable de la titulación, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del alumnado trabajador en la entidad.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo.

b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la entidad coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad.

c) Llevar a cabo el proceso evaluador del proyecto formativo en la entidad, una vez recibido el informe final del tutor o de la tutora de la entidad.

d) Codirigir, en su caso, el trabajo fin de grado o máster.

e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.

f) Informar a la Comisión Mixta de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.

El tutor o tutora académica recibirá formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.

6.– Tutor/a de formación dual en la entidad.

La empresa nombrará al menos a un tutor o tutora de formación dual en la entidad, que deberá contar con la conformidad del centro responsable de la y el reconocimiento de la venia docendi (Anexo III) que por analogía, se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la Universidad.

El tutor o tutora de la entidad recibirá formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.

El tutor o tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por el centro responsable de la titulación, previa solicitud.
- b) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Acoger al alumnado trabajador y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumnado trabajador de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor o la tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, sugiriendo a la comisión mixta aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo y el control de los permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final sobre el desarrollo del proyecto formativo del estudiante o de la estudiante trabajador o trabajadora para su evaluación.
- f) Proporcionar al alumnado trabajador los medios materiales indispensables para el desarrollo del proyecto formativo.

lunes 8 de junio de 2020

- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado trabajador.
- h) Facilitar al tutor o a la tutora de la UPV/EHU el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o de la alumna trabajador o trabajadora como consecuencia de su actividad como tutor o tutora de la entidad.
- j) Prestar ayuda y asistencia al alumnado trabajador durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

7.– Dirección del trabajo fin de grado o máster.

El trabajo fin de Grado o Máster será dirigido o codirigido por un o una miembro de la entidad colaboradora en el programa de formación dual, que será designado/a por el centro docente responsable de la titulación, de acuerdo con la propia entidad.

- 1) En el caso de enseñanzas de Grado, deberá contar con un codirector o una codirectora miembro de un departamento con docencia en el Grado o profesorado adscrito al centro que imparte el grado.
- 2) En el caso de enseñanzas de Máster, si se trata de un director o una directora no doctor/a, deberá ser codirigido por un profesor o una profesora doctor/a del máster.
- 3) En el caso de codirección, ambos/as codirectores/as se coordinarán para el desarrollo del trabajo, con carácter previo al inicio de las actividades y ajustándose al contenido que establezca la guía docente del trabajo fin de estudios.
- 4) La asignación de los temas sobre los que podrán versar los trabajos, y de las lenguas para su elaboración y defensa, la realizará el centro docente de acuerdo con la entidad colaboradora.
- 5) Al director/a o codirector/a del trabajo fin de Grado o Máster, en su caso, en coordinación con el codirector o la codirectora de la UPV/EHU, le corresponderá:
 - Exponer al alumnado trabajador las características del trabajo.
 - Orientarlo en su desarrollo.
 - Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Realizar el seguimiento y un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado al alumno o a la alumna trabajador o trabajadora.
- 6) La Facultad reconocerá la actividad académica realizada por los y las directores/as de TFG/TFM.

lunes 8 de junio de 2020

8.– Compromisos del/de la estudiante trabajador o trabajadora.

El/la estudiante trabajador o trabajadora.....asume los compromisos que para él/ella se derivan del presente Convenio y de su ejecución, y mostrará en todo momento un alto grado de responsabilidad, tanto en la empresa como en el programa de formación dual, y entre otros, asume los siguientes compromisos:

A) En la empresa:

El/la estudiante trabajador o trabajadora..... se compromete a respetar el reglamento interno de la empresa y las reglas de seguridad correspondientes a la reglamentación general así como las medidas propias de la empresa, y a realizar las tareas que le son encomendadas.

Conoce y asume que el incumplimiento de lo anterior y de cualesquiera otras normas derivadas de su contrato, pueden conllevar, entre otras, la extinción de la relación laboral con la empresa.

B) En el programa de formación dual:

El/la estudiante trabajador o trabajadora se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de su condición de estudiante trabajador o trabajadora de la UPV/EHU, en los términos y con las consecuencias que se recogen en la normativa universitaria.

9.– Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos fin de estudio.

El trabajo fin de Grado o Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el alumno o la alumna trabajador o trabajadora haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por el alumno o la alumna trabajador o trabajadora, mediante la suscripción del documento aprobado, a estos efectos, por la Universidad (Anexo IV).

10.– Régimen de interpretación del convenio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.

lunes 8 de junio de 2020

11.– Vigencia.

Sin perjuicio de cualquier causa prevista en Derecho que suponga o permita la extinción del Convenio, el mismo estará vigente mientras dure el programa de formación dual del alumno o de la alumna trabajador o trabajadora.....

En, a .. de 20..

POR EL CENTRO

POR LA ENTIDAD

EL/LA ALUMNO/A

DE LA UPV/EHU

FIRMA

TRABAJADOR/A

Firma

Cargo: _____

Firma

Cargo: _____

D./Dña.: _____

D./Dña.: _____

D./Dña.: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

lunes 8 de junio de 2020

ANEXO II

Curso académico 20.. / 20..

PROYECTO FORMATIVO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL

(habrá que completar tantos proyectos como asignaturas se desarrollen en alternancia en la entidad, ordenados por curso académico)

1.– Centro responsable del título.

2.– Titulación a la que corresponde el programa de formación dual.

3.– En su condición de Alumno/a participante en el programa de formación dual.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Alumno/a participante en el programa de formación dual)

4.– Entidad y lugar donde se desarrollará el proyecto formativo.

5.– Asignatura o materia del programa de formación dual (denominación).

6.– En su condición de Tutor/a académico/a de formación dual de la UPV/EHU.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a Académico/a y puesto que desempeña en la entidad)

7.– En su condición de Tutor/a de formación dual de la entidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a en la entidad)

8.– Calendario del alumnado en la entidad: del al(dd/mm/aa)

9.– Horario del alumnado en la entidad:.....

10.– Dedicación del alumno o de la alumna en la entidad a la formación dual:.....
(total horas).

11.– Dedicación del tutor o de la tutora de la entidad al/a la estudiante:.....
(total horas)

12.– Objetivos educativos del programa formativo:

Competencias a adquirir por el /la estudiante en la entidad:

- 1.–
- 2.–
- 3.–
- (....)

13.– Sistemas de evaluación.

- 1.–
- 2.–
- 3.–
- (....)

lunes 8 de junio de 2020

14.– Descripción de las actividades o tareas a desarrollar en la entidad:

1.–
2.–
3.–
(....)

15.– Idioma en el que se desarrollará el proyecto formativo en la entidad:

- Euskera
- Castellano
- Inglés
- Francés
- Otros (indicar el idioma):

16.– Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla actividades en formación dual en la entidad, deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del Convenio suscrito. El alumno o la alumna autoriza tanto a la UPV/EHU como a la entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados con esos fines.

17.– Confidencialidad.

El alumno o la alumna se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. En circunstancias excepcionales determinadas por el centro o la Comisión Académica del Máster, en su caso, a fin de garantizar la confidencialidad el centro responsable de la titulación podrá solicitar al alumnado la firma de los documentos precisos.

18.– La alumna o el alumno autoriza tanto a la UPV/EHU como a la entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados conforme establece el apartado decimoquinto de este Anexo I.

POR EL CENTRO

EL/LA TUTOR/A DE FORMACIÓN
DUAL DE LA UPV/EHU

Firma

Cargo: _____

D./Dña.: _____

Fecha: _____

POR LA ENTIDAD

EL/LA TUTOR/A DE FORMACIÓN
DUAL DE LA ENTIDAD

Firma

Cargo: _____

D./Dña.: _____

Fecha: _____

EL/LA ALUMNO/A

Firma

D./Dña.: _____

Fecha: _____

lunes 8 de junio de 2020

ANEXO III

Curso académico 20..../ 20....

PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER

(se corresponde con el curso académico en el que se inicia el desarrollo del trabajo)

1.– Centro responsable del título.

2.– Titulación a la que corresponde el programa de formación dual.

3.– En su condición de Alumno/a participante en el programa de formación dual.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Alumno/a participante en el programa de formación dual)

4.– Entidad y lugar donde se desarrollará el trabajo fin de grado o máster.

5.– Denominación del trabajo fin de grado/ trabajo fin de máster.

6.– Co/director/a del trabajo fin de grado o máster de la entidad y puesto que desempeña en ella.

lunes 8 de junio de 2020

7.– Co/director/a del trabajo fin de grado o máster de la UPV/EHU.

--

8.– Inicio de las actividades del al
.....(dd/mm/aa)

9.– Horario del alumnado en la entidad:.....

10.– Dedicación del Co/director o Co/directora de la entidad:.....
(total horas).

11.– Idioma en el que se desarrollará el trabajo fin de grado o máster en la entidad:

Euskera

Castellano

Inglés

Francés

Otros (indicar el idioma):

12.– Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla actividades en formación dual en la entidad, deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del Convenio suscrito. El alumno o la alumna autoriza tanto a la UPV/EHU como a la entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados con esos fines.

13.– Propiedad intelectual/Propiedad industrial.

El trabajo fin de Grado o Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por el alumno o la alumna, mediante la suscripción del documento aprobado a estos efectos, por la Universidad.

14.– Confidencialidad.

El alumno o la alumna se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. En circunstancias excepcionales determinadas por el centro o la Comisión Académica del Máster, en su caso, a fin de garantizar la confidencialidad el centro responsable de la titulación podrá solicitar al alumnado la firma de los documentos precisos.

POR EL CENTRO

POR LA ENTIDAD

EL/LA ALUMNO/A

EL/LA CODIRECTOR/A DEL
TRABAJO FIN DE
GRADO/MÁSTER DE LA UPV/EHUEL/LA CODIRECTOR/A DEL
TRABAJO FIN DE
GRADO/MÁSTER DE LA ENTIDAD

Firma

Firma

Firma

Cargo: _____

Cargo: _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

lunes 8 de junio de 2020

ANEXO IV

Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de formación dual para la titulación de entre el centro de la UPV/EHU y la entidad

En, a .. de de 20..

D./Dña.....(cargo en el equipo de Dirección o Decanal) del centro responsable

Y

D./Dña.....
(cargo).....
de (entidad)

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de colaboración para la formación dual, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, por la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado, las normativas de la UPV/EHU que regulan los trabajos fin de grado y máster, y demás normativas académicas universitarias.

EXPONEN:

Primero.– Que la UPV/EHU tiene entre sus fines «La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral» y que, analizadas las necesidades que requiere la formación dual del alumnado, la entidad colaboradora reúne las condiciones que permiten la correcta implementación de dicha formación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.

Segundo.– Que la entidad colaboradora ha manifestado su voluntad de colaborar en el recorrido formativo del alumnado mediante la formación dual consiguiendo, al término del mismo, una persona titulada operativa capaz de responder a las necesidades de la entidad (describir, en su caso, otros intereses de la entidad en la formación).

Tercero.– Que la UPV/EHU oferta la titulación (incluir la titulación de la que se trate) y la entidad colaboradora desarrolla su actividad en el sector/sectores.....

Cuarto.– Que el programa de formación dual constituye una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado en una entidad y supervisada por la Universidad y la entidad, cuyo objetivo es favorecer la adquisición de competencias. Ello proporcionará, tanto al alumnado como a los responsables de su formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitará en el futuro, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales, y facilitando así su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación, dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

lunes 8 de junio de 2020

Quinto.– Que, en concreto, el programa de formación dual se configura en la realización de actividades académicas integrantes en el plan de estudios de una titulación o de un itinerario.

Sexto.– Que el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece que «Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras», previsión que también se contempla en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Séptimo.– Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevé en sus artículos 12 y 15 que las enseñanzas de Grado y Máster Universitario concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado o de Máster, respectivamente.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración regular los términos en que se desarrollará el programa de formación dual del alumnado de la UPV/EHU en la citada entidad colaboradora con la realización de actividades formativas, en los términos que se recogen en el Anexo I y en el Anexo II, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado, así como en las normativas de la UPV/EHU que regulan los trabajos de fin de Grado y los trabajos de fin de Máster.

Segunda.– Lugar, realización y condiciones del programa de formación dual.

1.– Cada proyecto formativo de formación dual (Anexo I) incluirá la siguiente información:

- Curso académico en el que se inicia el desarrollo del proyecto en la entidad.
- Centro responsable del título.
- Titulación a la que corresponde el programa de formación dual.
- Datos del/de la alumno/a participante en el programa de formación dual.
- Entidad y lugar donde se desarrollará el proyecto formativo.
- Asignatura o materia del programa de formación dual.
- Tutor/a académico/a del proyecto de formación dual de la UPV/EHU.
- Tutor/a del proyecto de formación dual en la entidad.
- Calendario, horario y dedicación en horas al proyecto formativo en la entidad.
- Dedicación del tutor o de la tutora de la entidad al alumnado.
- Competencias a adquirir por el alumnado en la entidad.
- Actividades y tareas a desarrollar en la entidad.

- Idioma en el que se desarrollará el proyecto formativo en la entidad.
- Cuantía a percibir por el/la alumno/a por la formación dual realizada.
- Protección de datos del alumnado.
- Confidencialidad.

Cada proyecto formativo será suscrito por la/ el estudiante, por el/la tutor/a de la entidad y tutor/a de la universidad correspondientes.

2.– El plan de actividades para el desarrollo y dirección del Trabajo Fin de Grado o Máster en la entidad (Anexo II) incluirá la siguiente información:

- Curso académico en el que se inicia el desarrollo del trabajo fin de grado o máster.
- Centro responsable del título.
- Titulación a la que corresponde el programa de formación dual.
- Datos del/de la alumno/a participante en el programa de formación dual.
- Entidad y lugar donde se desarrollará el trabajo fin de grado o máster.
- Denominación del trabajo fin de grado o máster a desarrollar.
- Director/a o Codirector/a del trabajo fin de Grado o Máster, perteneciente a la plantilla de la entidad.
- Director/a o Codirector/a del trabajo fin de Grado o Máster, en su caso, perteneciente a la UPV/EHU y que deberá cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente.
- Calendario y horario para el desarrollo del trabajo fin de grado o máster en la entidad.
- Dedicación del director/a o codirector/a del trabajo fin de grado o máster de la entidad.
- Idioma en el que se realizará el trabajo fin de grado o máster.
- Cuantía a percibir por el/la alumno/a por la formación dual realizada.
- Protección de datos del alumnado.
- Propiedad intelectual/Propiedad industrial.
- Confidencialidad.

Cada plan de actividades será suscrito por la/el estudiante, por los/as correspondientes codirectores/as de la entidad y de la universidad.

Tercera.– Relación entre la entidad colaboradora y el alumno o la alumna.

1.– Dado el carácter formativo del programa, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2.– Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de la formación dual desarrollada en la entidad no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Cuarta.– Comisión mixta del programa de formación dual.

1.– Se constituirá una Comisión Mixta con representantes de la Universidad y de la entidad, de composición paritaria. Dicha Comisión nombrará a quien ostente la presidencia de entre sus miembros.

2.– La Comisión Mixta celebrará, al menos, dos sesiones anuales y levantará acta de las reuniones celebradas.

3.– Dicha Comisión desarrollará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Diseñar el título o itinerario dual estableciendo el proyecto formativo, así como proponer temas a desarrollar en los trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula.
- c) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectados en el desarrollo del programa de formación dual.
- d) Garantizar el seguimiento del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje dual.
- e) Ejercer funciones de control y seguimiento del convenio y resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las actividades.

Quinta.– Tutor/a académico/a de formación dual en la Universidad.

1.– El centro designará un/una tutor/a académico de formación dual con formación y perfil adecuados a cada estudiante por asignatura o materia.

2.– El tutor o tutora académica recibirá, formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.

Sexta.– Derechos y deberes del / de la tutor/a académico/a de formación dual en la Universidad.

1.– El tutor o tutora académico/a tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad.
- b) A ser informado acerca del programa de formación dual por parte del centro responsable de la titulación, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del alumnado en la entidad.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) El resto de derechos previstos en la Normativa reguladora de las Prácticas Académicas Externas de la UPV/EHU.

2.– Así mismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo.
- b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la entidad, coordinándose para ello con el tutor o la tutora de la entidad.
- c) Llevar a cabo el proceso evaluador del proyecto formativo en la entidad, una vez recibido el informe final del tutor o de la tutora de la entidad.
- d) Codirigir, en su caso, el trabajo fin de grado o máster.
- e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- f) Informar a la Comisión mixta de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.
- g) El resto de deberes previstos en la Normativa reguladora de las Prácticas Académicas Externas de la UPV/EHU.

Séptima.– Tutor/a de formación dual del /de la estudiante en la entidad.

1.– La entidad colaboradora designará un tutor o una tutora a cada estudiante que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor o la tutora de la universidad.

2.– El tutor o la tutora de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la Universidad.

3.– Este tutor o tutora de la entidad deberá contar con la conformidad del centro responsable de la titulación y el reconocimiento de la venia docendi (Anexo III) de acuerdo con el procedimiento señalado en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

4.– El tutor o tutora de la entidad recibirá formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.

Octava.– Derechos y deberes del/de la tutor/a de formación dual en la entidad.

1.– El tutor o tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, en los términos recogidos en el apartado 3 de la cláusula anterior.
- b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas del alumnado así como del proyecto formativo y de las condiciones para su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2.– Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor o la tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, sugiriendo a la comisión mixta aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo y el control de los permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final sobre el desarrollo del proyecto formativo del o de la estudiante para su evaluación.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización del proyecto formativo.
- g) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo del proyecto formativo.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- i) Facilitar al tutor o a la tutora de la UPV/EHU el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o de la alumna como consecuencia de su actividad como tutor o tutora de la entidad.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Novena.– Dirección del trabajo fin de Grado o Máster.

1.– El trabajo fin de Grado o Máster será dirigido o codirigido por un o una miembro de la entidad colaboradora en el programa de formación dual, que será designado/a por el centro docente de acuerdo con la entidad.

En el caso de enseñanzas de Grado, deberá contar con un codirector o una codirectora miembro de un departamento con docencia en el Grado o profesorado adscrito al centro que imparte el grado.

En el caso de enseñanzas de Máster, si se trata de un director o una directora no doctor/a, deberá ser codirigido por un profesor o una profesora doctor/a del máster.

2.– En el caso de codirección, ambos/as codirectores/as se coordinarán para el desarrollo del trabajo, con carácter previo al inicio de las actividades y ajustándose al contenido que establezca la guía docente del trabajo fin de estudios.

3.– La asignación de los temas sobre los que podrán versar los trabajos, y de las lenguas para su elaboración y defensa, la realizará el centro docente de acuerdo con la entidad colaboradora.

4.– Al director/a o codirector/a del trabajo fin de Grado o de Máster, en su caso, en coordinación con el codirector o la codirectora de la UPV/EHU, le corresponderá:

- Exponer al alumnado las características del trabajo.
- Orientarlo en su desarrollo.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Realizar el seguimiento y un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado al alumno o a la alumna.

Décima.– Derechos y deberes del alumnado.

1.– Durante la realización del programa de formación dual, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración del correspondiente proyecto formativo, por el tutor o tutora de la Universidad y por un tutor o una tutora de la entidad colaboradora donde se realice el mismo.
- b) A recibir la dirección o codirección del trabajo fin de Grado o Máster, según el caso, y de acuerdo con la normativa vigente, adecuándose a lo establecido en el proyecto formativo.
- c) A la evaluación del correspondiente proyecto formativo a realizar, teniendo en cuenta la memoria final que sobre el mismo debe elaborar el o la estudiante y el informe final del tutor o de la tutora de la entidad.
- d) A la obtención de un informe final por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado el proyecto formativo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento. En el caso de los trabajos fin de estudio, se estará al modelo que, en su caso, haya establecido el centro correspondiente.
- e) A percibir una aportación económica de la entidad por la formación dual realizada.

lunes 8 de junio de 2020

- f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito el documento de cesión o transmisión correspondiente (Anexo IV).
- g) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- i) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño del proyecto formativo en igualdad de condiciones.
- j) A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización del proyecto formativo con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2.– Asimismo y, durante la realización del programa de formación dual el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado/a por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o de la tutora de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor o la tutora de la Universidad durante el desarrollo del proyecto formativo y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedios que le sean requeridos y la memoria final.
- d) Comunicar al/ a la Director/a o al/la Codirector/a del trabajo fin de Grado o Máster de la entidad cualquier incidencia que afecte al correcto desarrollo del trabajo fin de grado o de máster.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaborar la memoria final del proyecto formativo y en su caso, del/de los informe/s intermedio/s, que deberá entregar al tutor o a la tutora académico/académica.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UPV/EHU.
- j) Cualquier otro deber previsto en las normativas vigentes.

lunes 8 de junio de 2020

3.– En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, el programa podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la entidad deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Mixta establecida en el presente convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada del proyecto formativo de que se trate en el plazo máximo de 10 días.

4.– El alumnado podrá ausentarse de la entidad para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante el tutor o la tutora de la entidad y el tutor o tutora de la universidad. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de los tutores o las tutoras de la Universidad y de la entidad cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por el tutor o la tutora académico/a de la universidad.

Undécima.– Instalaciones y recursos.

La entidad colaboradora garantiza que dispone de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias en el nivel previsto en el programa de formación dual y determinará el número máximo de estudiantes que puede atender.

Duodécima.– Seguimiento y evaluación para mantener la colaboración de la entidad.

El centro responsable de la titulación, al finalizar cada curso académico, realizará los siguientes procedimientos de seguimiento y evaluación para mantener la colaboración de la entidad en el programa de formación dual:

- a) Valorará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del presente convenio, por parte de la entidad.
- b) Valorará la participación activa de los y las representantes de la entidad en aquellas funciones asignadas a la Comisión Mixta.
- c) Se tendrá especial atención al cumplimiento de los plazos en la entrega de los informes a la Universidad, así como a la formalización de los certificados solicitados por parte del alumnado.

Decimotercera.– Responsabilidades y seguros.

1.– La UPV/EHU tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización del proyecto formativo en la entidad.

2.– Ni la Universidad ni el alumnado en formación serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el tutor o tutora de la entidad que no figuren en el proyecto formativo.

3.– El alumnado menor de 28 años, tanto español como europeo o extranjero con permiso de residencia, está cubierto por el seguro escolar.

Asimismo, la UPV/EHU tiene contratado el Seguro EHU Ikasle Asegurua, de accidentes y asistencia sanitaria, que cubre a todo el alumnado matriculado en la UPV/EHU.

4.– Para la realización de un programa de formación dual en el extranjero, deberá suscribirse una póliza de accidentes que tenga una cobertura mínima similar a la póliza IBILI-EHU que ofrece la UPV/EHU, o aquella que resulte vigente.

Decimocuarta.– Cuantía mensual a percibir por el alumno o la alumna.

El alumnado percibirá por parte de la entidad, al menos, una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional y proporcional a su dedicación en la misma por la realización del programa de formación dual. La entidad deberá cumplir con el pago de dicha cuantía así como con las obligaciones fiscales y de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

La cuantía mensual total que la entidad abonará a cada estudiante en función de su dedicación a la formación dual en ella, se recogerá en el Proyecto Formativo y/o Plan de Actividades que se suscriba para cada asignatura o materia que componen el Programa de Formación Dual del o la estudiante (Anexo I y Anexo II).

Decimoquinta.– Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos fin de estudio.

El trabajo fin de Grado o Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por el alumno o la alumna, mediante la suscripción del documento aprobado, a estos efectos, por la Universidad (Anexo IV).

Decimosexta.– Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla el programa de formación dual en la entidad deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del presente Convenio.

Decimoséptima.– Régimen de interpretación del convenio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.

Decimoctava.– Otros compromisos de la UPV/EHU.

1.– Sin perjuicio de las anteriormente señaladas, la UPV/EHU se compromete a lo siguiente en relación con el alumnado participante:

- a) A poner en su conocimiento los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte.
- b) A velar porque el alumnado asuma los deberes que para él se derivan del presente convenio, así como de la normativa aplicable.
- c) A que el alumnado acepte expresamente la cesión de sus datos a los efectos previstos en la cláusula decimosexta.

2.– Como consecuencia de lo anterior, la UPV/EHU facilitará a la entidad colaboradora una copia del o de los Proyecto/s Formativo/s suscrito/s por cada alumno o alumna.

lunes 8 de junio de 2020

Decimonovena.– Vigencia del Convenio.

1.– El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma. Una vez finalizado este periodo se renovará tácitamente por otros cuatro años, en caso de no ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación al 30 de junio del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda que no surta efecto lo pactado. La denuncia del convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

2.– La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará al programa de formación dual que ya se viniera realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima para la rescisión anticipada del programa.

Cualquiera de las partes podrá solicitar, a través de la Comisión Mixta, la rescisión anticipada del programa de formación dual por la imposibilidad de llevar adelante las actividades programadas. En tal caso hará efectiva dicha rescisión mediante resolución escrita.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración para la formación dual por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL CENTRO

(cargo en el equipo de Dirección o Decanal)

El/La _____(Firma)

POR LA ENTIDAD

(cargo)

El/La _____(Firma)

lunes 8 de junio de 2020

ANEXO V

Curso académico 20.. / 20..

PROYECTO FORMATIVO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL

(habrá que completar tantos proyectos como asignaturas se desarrollen en alternancia en la entidad, ordenados por curso académico)

1.– Centro responsable del título.

2.– Titulación a la que corresponde el programa de formación dual.

3.– En su condición de Alumno/a participante en el programa de formación dual.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Alumno/a participante en el programa de formación dual)

4.– Entidad y lugar donde se desarrollará el proyecto formativo.

5.– Asignatura o materia del programa de formación dual (denominación).

6.– En su condición de Tutor/a académico/a de formación dual de la UPV/EHU.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a Académico/a y puesto que desempeña en la entidad)

7.– En su condición de Tutor/a de formación dual de la entidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a en la entidad)
--

8.– Calendario del alumnado en la entidad: del
al(dd/mm/aa)

9.– Horario del alumnado en la entidad

10.– Dedicación del alumno o de la alumna en la entidad: (total horas)

11.– Dedicación del tutor o de la tutora de la entidad: (total horas)

12.– Objetivos educativos del programa formativo:

Competencias a adquirir por el /la estudiante en la entidad:
--

1.–

2.–

3.–

(....)

13.– Sistemas de evaluación

1.–

2.–

3.–

(....)

14.– Descripción de las actividades o tareas a desarrollar en la entidad:

1.–

2.–

3.–

(....)

lunes 8 de junio de 2020

15.– Idioma en el que se desarrollará el proyecto formativo en la entidad:

- Euskera
- Castellano
- Inglés
- Francés
- Otros (indicar el idioma):

16.– La cuantía mensual a percibir por el/la alumno/a por la realización del programa de formación dual.

Curso académico 20___/20 ____, será de euros/mes.

La entidad deberá realizar la correspondiente retención a efectos del IRPF, así como cualesquiera otras retenciones legales y deberá cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

17.– Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla actividades en formación dual en la entidad, deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del Convenio suscrito.

18.– Confidencialidad.

El alumno o la alumna se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. En circunstancias excepcionales determinadas por el centro o la Comisión Académica del Máster, en su caso, a fin de garantizar la confidencialidad el centro responsable de la titulación podrá solicitar al alumnado la firma de los documentos precisos.

19.– La alumna o el alumno manifiesta:

– Que conoce los términos del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un programa de formación dual entre la UPV/EHU y la entidad colaboradora para la realización del proyecto formativo de formación dual en todo lo que le afecta.

– Que se compromete al cumplimiento de deberes que para el alumnado se derivan, tanto del citado convenio como de la normativa aplicable.

lunes 8 de junio de 2020

– Que autoriza tanto a la UPV/EHU como a la entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados conforme establece el apartado decimosexto de este Anexo I.

POR EL CENTRO

POR LA ENTIDAD

EL/LA ALUMNO/A

EL/LA TUTOR/A DE FORMACIÓN
DUAL DE LA UPV/EHUEL/LA TUTOR/A DE FORMACIÓN
DUAL DE LA ENTIDAD

Firma

Firma

Firma

Cargo: _____

Cargo: _____

D./Dña.: _____

D./Dña.: _____

D./Dña.: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

lunes 8 de junio de 2020

ANEXO VI

Curso académico 20.. / 20..

PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER

(se corresponde con el curso académico en el que se inicia el desarrollo del trabajo)

1.– Centro responsable del título.

2.– Titulación a la que corresponde el programa de formación dual.

3.– En su condición de Alumno/a participante en el programa de formación dual.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Alumno/a participante en el programa de formación dual)

4.– Entidad y lugar donde se desarrollará el trabajo fin de grado o máster.

5.– Denominación del trabajo fin de grado/ trabajo fin de máster.

6.– Co/director/a del trabajo fin de grado o máster de la entidad y puesto que desempeña en ella.

lunes 8 de junio de 2020

7.– Co/director/a del trabajo fin de grado o máster de la UPV/EHU.

--

8.– Inicio de las actividades del al
.....(dd/mm/aa)

9.– Horario del alumnado en la entidad:

10.– Dedicación del Co/director o Co/directora de la entidad: (total horas)

11.– Idioma en el que se desarrollará el trabajo fin de grado o máster en la entidad:

Euskera

Castellano

Inglés

Francés

Otros (indicar el idioma):

12.– La cuantía mensual a percibir por el/la alumno/a por la realización del programa de formación dual:

Curso académico 20___/20 ___ será de.....euros/mes.

La entidad deberá realizar la correspondiente retención a efectos del IRPF, así como cualesquiera otras retenciones legales y deberá cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

13.– Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla actividades en formación dual en la entidad, deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del Convenio suscrito.

14.– Propiedad intelectual/Propiedad industrial.

El trabajo fin de Grado o Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por el alumno o la alumna, mediante la suscripción del documento aprobado a estos efectos, por la Universidad.

15.– Confidencialidad.

El alumno o la alumna se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. En circunstancias excepcionales determinadas por el centro o la Comisión Académica del Máster, en su caso, a fin de garantizar la confidencialidad el centro responsable de la titulación podrá solicitar al alumnado la firma de los documentos precisos.

16.– La alumna o el alumno manifiesta:

- Que conoce los términos del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un programa de formación dual entre la UPV/EHU y la entidad colaboradora para la realización del trabajo fin de grado o máster de formación dual en todo lo que le afecta.
- Que se compromete al cumplimiento de deberes que para el alumnado se derivan tanto del citado convenio como de la normativa aplicable.
- Que autoriza tanto a la UPV/EHU como a la entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados conforme establece el apartado decimotercero de este Anexo II.

POR EL CENTRO

POR LA ENTIDAD

EL/LA ALUMNO/A

EL/LA CODIRECTOR/A DEL
TRABAJO FIN DE
GRADO/MÁSTER DE LA UPV/EHU

EL/LA CODIRECTOR/A DEL
TRABAJO FIN DE
GRADO/MÁSTER DE LA ENTIDAD

Firma

Firma

Firma

Cargo: _____

Cargo: _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Fecha: -----

Fecha: _____

Fecha: _____

lunes 8 de junio de 2020

ANEXO VII

RECONOCIMIENTO DE «VENIA DOCENDI» Y DE LA ACTIVIDAD COLABORADORA

I.– Datos generales.

Nombre y apellidos del tutor/a de la entidad	
Entidad colaboradora	
Año académico	

D./Dña....., decano/a o director/a de, extiende reconocimiento de «Venía Docendi» a D./Dña.....por su actividad colaboradora como tutor/tutora de la entidad en los proyectos formativos de formación dual del alumnado que se detalla a continuación:

Alumno/a	Denominación de la asignatura o materia y titulación
1.	
2.	
(...)	

Fecha y firma decano/a o director/a

En a de de 20.....

EL DECANO/LA DECANA

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

(Firma)